IP-DT-MAG-001-2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1006 DE 2022

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956, en calidad de Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, según Resolución de No.006502 del 29 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS** debidamente facultado según Resolución No. 3309 de 2021 modificada por la Resolución No. 3429 del 5 de noviembre de 2021, informa a **SERGIO ANDRÉS MOLINARES LINERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.888.741de Barranquillae en calidad de representante legal de **INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CARIBE-INCOIN S.A.S** identificada con RUT No. 901.369.251-5 **(en adelante contratista)** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía **No. IP-DT-MAG-001-2022.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA.**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
iii) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto del proyecto y las obligaciones del presente contrato.
iv) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA.- VALOR: El valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS **MONEDA LEGAL $84.832.898,00** equivalentes a 84,83 SMLMV para el año de aceptación de la oferta, es decir, 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

a) **Valor básico: SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS ($74.292.005)**
b) **Valor IVA: QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($540.893)**
c) **Valor gestión social y ambiental: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**

QUINTO.- FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional De Vías pagará al contratista el valor del contrato **en actas mensuales de obra,** las cuales serán elaboradas conjuntamente entre contratista e interventor a partir de las mediciones de campo. El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica del contratista. El valor de la obra ejecutada debe corresponder al menos a la cuarta parte establecida en el programa de inversiones para el mes correspondiente. Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas mensuales de obra deben ser refrendadas por el contratista, el interventor, el gestor técnico del contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS y deben venir acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por la interventoría y de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente, lo cual debe ser verificado por la interventoría. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO. - Para el pago del valor del Contrato, EL CONTRATISTA presentó certificado de CUENTA DE AHORROS No.876000004-03 expedida por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A.S. Para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación.

SEXTO. - ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: **EL INSTITUTO** podrá entregar un **anticipo máximo del CINCUENTA por ciento (50%) del valor básico del contrato**, de acuerdo con el valor ofertado en la Invitación Pública. Este anticipo se girará **previa solicitud del CONTRATISTA** y aceptación de las condiciones del **INSTITUTO** para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

> "*En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*

(…) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de recursos y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la ejecución del contrato. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."[1]

SÉPTIMO.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del **INVÍAS**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.
El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVO.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
108422	2 marzo de 2022	$100.000.000

NOVENO.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** a través de los administradores viales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las **VÍAS A CARGO DEL INVIAS BAJO JURISDICCIÓN DE LA TERRITORIAL MAGDALENA** y el domicilio contractual es en el Distrito de Santa Marta-Magdalena.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma en la Santa Marta, Magdalena a los dos (02) de junio de 2022 en el Distrito de Santa Marta, Magdalena.

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Proyectó: Elena Marcela Herrera Ackerman- Abogada DT-MAG.

[1]CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436.